





INSTRUCTIVO

En el expediente No. C0251/2024, del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PARTIDO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, relativo al Juicio REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, sobre ACCIONES SIN ESPECIFICAR, promovido por FERNANDO GUTIERREZ NAVARRETE en contra de, se dictó la siguiente resolución que en lo conducente dice: ------

Guanajuato, Guanajuato, veinte de mayo del año dos mil veinticuatro. "2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana".

Agréguese el escrito presentado en la Secretaría de este Juzgado el día dieciséis de mayo del año que transcurre, suscrito por **Fernando Gutiérrez Navarrete**, y visto su contenido este Juzgado acuerda: ------

Como lo solicita quien suscribe y con apoyo en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guanajuato y 9º de la Ley de Regularización de Predios Rústicos, se ordena remitir los autos a la Oficina Central de Actuarios a fin de citar al colindante del lado sur al Ayuntamiento de Guanajuato en en términos del auto de radicación de fecha veintiséis de abril del año en curso al colindante por el lado sur, el H. Ayuntamiento de Guanajuato.

Notifiquese por lista y cúmplase por conducto del Actuario que tenga a bien designar la Oficina Central de Actuarios.

Así lo proveyó y firma el **Licenciado Hugo Ernesto Hernández**, Juez Segundo Civil de Partido y

SN/A FDN0006

www.poderjudicial-gto.gob.mx

Especializado en Extinción de Dominio del Esta	do quien
actúa legalmente con Secretaria quien da fe. L	2 -
Victoria Reveles Flores Doy Fe	
DAMA	•
LA RESOLUCIÓN ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR MEDIC PUBLICADA EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBL	
9:00 NUEVE HORAS DEL VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑ	O DOS MIL
VEINTICUATRO DOY FE	
DOS FIRMAS ILEGIBLES	
DOS FIRMAS ILEGIBLES.	
Lo que sirve de CITACIÓN, al ciudadano AYUNT	AMIENTO
DE GUANAJUATO, que en el domicilio ubicado e	
DE LA PAZ NUMERO 12, ZONA CENTRO I	DE ESTA
CHUDAD. 0 de esta Ciudad deje (en p	oder de)
la puerte del demicilia per pagarca la persona con	en en
la puerta del domicilio por negarse la persona cor entendió a recibirla o bien por no haber atendido	
Ilamado del notificador), quedando así, por es	
enterada la parte interesada, siendo las $14:30$	horas del
día <u>Ventidos</u> de <u>moyo</u> d veinticuatro DOY FE	e dos mil
veinticuatro DOY FE	

\$N/A FDN0006

ASUNTO: SE PRESENTA DEMANDA

C. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL EN GUANAJUATO, GTO. PRESENTE:

Fernando Gutiérrez Navarrete, mexicano, mayor de edad, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **Municipio Libre Número 14 de esta ciudad de Guanajuato**, **Gto.**, y autorizando para tales efectos a los LICS. JOSE ALFREDO GARCIA GUTIERREZ y DANIELA DEL CARMEN CUEVAS GUZMAN, ante usted con el debido respeto comparecemos a efecto de manifestar:

Que, por medio del presente escrito en los términos de la ley para la regularización de predios rústicos en el estado de Guanajuato, vengo a iniciar el procedimiento especial para justificar la posesión pública, pacifica, continua y de buena fe, como medio para acreditar el dominio de un predio rústico, así como para purgar vicios y para dar cumplimiento a lo establecido en la citada ley, me permito hacer de su conocimiento los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Desde enero de 1990 me encuentro en posesión física y material de un predio rústico ubicado en la comunidad de la Trinidad, municipio de Guanajuato, Gto., dicho posesión ha sido de manera publica, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario.

SEGUNDO: Bajo protesta de decir verdad hago de su conocimiento que la causa generadora de mi posesión, es que fue una compraventa que me hizo mi padre el C. Pedro Gutierrez.

TERCERO: El predio que poseo tiene una superficie de 906.25 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

NORTE: 19.542M CON MARISOL OLMOS GUTIERREZ Y 8.613M CON JUAN GUTIERREZ NAVARRETE.

SUR: 50.930M CON CALLE LAZARO CARDENAS

ESTE: 8.500M Y 22.500M CON LORENSO GUTIÉRREZ NAVARRETE Y 2.430M Y 1.00M CON JUAN GUTIERREZ NAVARRETE

OESTE: 8.880M, 16.200M Y 2.95M CON JUAN GUTIERREZ NAVARRETE

De esta forma se identifica para todos los efectos legales a que haya lugar el predio a regularizar, anexando a este ocurso plano topográfico del inmueble motivo del presente con las características requeridas para tal efecto.

Así mismo hago de su conocimiento que mis colindantes por el lado Norte, Este y Oeste tienen su domicilio conocido en la Comunidad de la Trinidad, Gto. y por el lado del camino se deberá de notificar al municipio de Guanajuato, con domicilio en Plaza de la Paz No. 12 Zona Centro de la Ciudad de Guanajuato.

Desde la fecha en que me encuentro en posesión del predio motivo del presente lo he destinado para actividades agropecuarias consistentes en la siembra de diversos cultivos, el mismo es de uso temporal, tal y como lo demostraremos en el momento procesal oportuno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos para el estado de Guanajuato, se anexa en el presente escrito, certificado expedido por el registro público de la propiedad y del comercio de este partido judicial, del que se desprende que el predio en cita no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; y plano topográfico realizado por perito legalmente autorizado para tal efecto.

Para justificar el acto posesorio y su naturaleza, ofrezco desde este momento la prueba testimonial a cargo de las C.C. José Carmen Lona Vázquez y Araceli González Aguilar, ambas personas avecindados del lugar de ubicación del predio motivo del juicio, mismos que me comprometo a presentar el día y hora que usted C. Juez se sirva señalar para el desahogo de dicha probanza.

DERECHO

El H. Juzgador a su digno cargo, es autoridad competente para conocer y resolver del presente asunto de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos.

Son aplicables del asunto la citada ley para la regularización de predios rústicos en el estado de Guanajuato, así como lo establecen los artículos 1231, 1232, 1233, 1234, 1246, 1247 fracción I. 1250, 1252 y 1254 del código civil vigente en el Estado, en aplicación supletoria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez pido se sirva:

PRIMERO. - Se me tenga por presentando en la vía y forma establecidos.

SEGUNDO. -Se le notifique a los colindantes del predio motivo del presente procedimiento que inicio, para que hagan valer lo que a sus intereses convenga.

TERCERO. -Una vez notificados los colindantes y transcurrido el término que establece el artículo noveno de la ley para la regularización de predios rústicos, señalar día y hora para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el que suscribe.

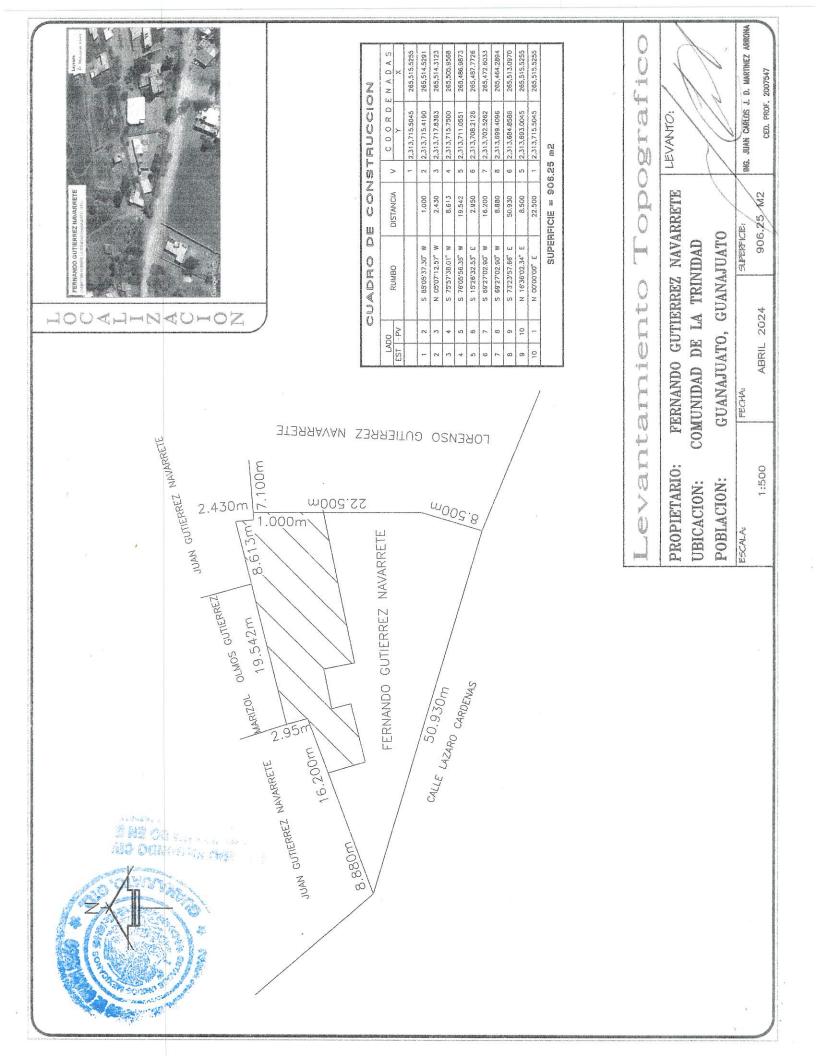
CUARTO. - Concluido el procedimiento dictar resolución declarativa que justifique la posesión como medio para acreditar el dominio, así como para purgar vicios.

QUINTO Una vez que se declare que la resolución dictada ha causado ejecutoria, sírvase ordenar su inscripción en el registro publico de la propiedad y del comercio de esta municipalidad dentro de la sección de dominio.

PROTESTAMOS LO NECESARIO Guanajuato, Gto., a la fecha de su presentación

PER NANDO

Fernando Gutiérrez Navarrete

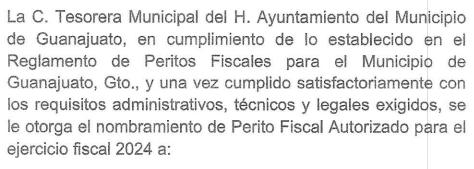




H. AYUNTAMIENTO GUANAJUATO 2021-2024

TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL



ING. JUAN CARLOS J.D. MARTINEZ ARRONA

PERITO FISCAL NO. 6/2024

NO. SERIE JNA069930

Este nombramiento le habilita para realizar avalúos fiscales que determinan la base de los impuestos inmobiliarios conforme a la Ley de Ingresos 2024 para el Municipio de Guanajuato, Gto. Este se expide con fundamento en los artículos 162, fracción II, 176 y 180 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, así como el artículo 3 y 6 del Reglamento de Peritos Fiscales con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

ATENTAMENTE

C. P. IRMA MANDUJANO GARCÍA

TESORERA MUNICIPAL





ORDEN DE VARIACION DEL IMPUESTO PREDIAL RUSTICO

Fecha	02/06/2022		Numero progresivo de control 1245		
		Municipio	No. de cuenta	Valor Fiscal	Cuota Bimestra
		13	G-002269-001	633,271.19	190.00

G-002269-001 NUMERO DE CUENTA DE ALTA

NUMERO DE NOTA

1245

CUENTA ORIGEN

FECHA DE LA NOTA

02/06/2022

CLAVE DEL MOVIMIENTO

MD

EFECTOS

2022-4

NOMBRE DEL PROPIETARIO

NOMBRE DEL POSEEDOR

GUTIERREZ NAVARRETE FERNANDO

REG. FED. CONT.

DOMICILIO

(0) LA TRINIDAD SN

COLONIA DEL DOMICILIO

(0) LA TRINIDAD

CIUDAD

GUANAJUATO GUANAJUATO

UBICACION

(0) LA TRINIDAD

COLONIA UBICACION 45

(5106) LA TRINIDAD

SUPERFICIE

TOTAL 09-06.25 hs

CONSTRUIDA 200.00 m2

USO DEL PREDIO

Α

Análisis de los movimientos en rezago

ESTADO DEL PREDIO

C

Año

Tasa

Valor Importe Alta o Baja

Cuota Bimestral

0.18

CLAVE CATASTRAL

TRIBUTA

Normal

TASA

0.1800

VALOR FISCAL

633,271.19

% EXENCION

0.00

FECHA TERMINO EXENCION

CUOTA ANUAL

1,140.00

CUOTA BIMESTRAL

190.00

REZAGO

CORRIENTE

REZAGO

CORRIENTE

ALTA

* Jeff

0.00

BAJA

0.00

ALTA BAJA

0.00

TOPILTZIN ALCANTAR FERRO Elaboro MUNIC

OBSERVACIONES

SE HACE LA APERTURA DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 7,43, 161 Y 167 DE LA LEY DE HDA ASÌ COMO LOS ART. 225, 227, 363, 364, 365,731 Y 734 DEL CÒDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ART. 1248 Y 1251 DEL CODIGO CIVIL ,ART. 21 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACION DE PREDIOS RUST

02 DE JUNIO DEL 2022

Firma del Director de Catastro e Impuesto Predial

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO



CERTIFICACIÓN

Municipio

Solicitud

15

441078

CERTIFICADO DE INSCRIPCION O NO INSCRIPCION

Fecha de presentación 27/02/2024 11:58:55 Fecha de resolución 14/03/2024 20:33:45

EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO A 14 DE MARZO DE 2024 EL SUSCRITO LIC. MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ REGISTRADOR PUBLICO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2494 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES VII Y VIII, 56, 57, 58, 59 FRACCIÓN II Y 61 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO CERTIFICA:

QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES AL MUNICÍPIO DE						
GUANAJUATO, GUANAJUATO, MISMO QUE PERTENECE AL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA OFICINA SELLO						
NO SE ENCONTRO INSCRIPCION DEL PREDIO QUE SE DESCRIBE EN EL ESCRITO DE PETICION COMO PREDIO UBICADO						
EN LA COMUNIDAD DE LA TRINIDAD GUANAJUATO, GTO. CON UNA SUPERFICIE DE 906.25 M2, CON LAS SIGUIENTES						
ORIENTACIONES, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:						
AL NORTE: 19.542M CON MARISOL OLMOS GUTIERREZ Y 8.613M CON JUAN GUTIERREZ NAVARRETE,						
AL SUR: 50.930 M CON CALLE LAZARO CARDENAS,						
AL ESTE: 8.500 M Y 22.500 M CON LORENSO GUTIERREZ NAVARRETE Y 2.430 M Y 1.00 M CON JUAN GUTIERREZ						
NAVARRETE,						
OESTE: 8.880 M, 16.200 M Y 2.95 M CON JUAN GUTIERREZ NAVARRETE, A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD QUE						
SE DESPACHA.						
POSEEDOR O TITULAR ANTERIOR: PEDRO GUTIERREZ						
POSEEDOR O TITULAR ACTUAL: FERNANDO GUTTERREZ WAVARRETE						
EXPIDO ESTA CERTIFICACION A PETICION DE FERNANDO GUTIERREZ NAVARRETE EN LA CIUDAD DE						
GUANAJUATO, GTO A 14 (CATORCE) DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)						
DOY FF						
DERECHOS 0SELLOSELLO						
MAR15						
SOLICITUD: 441078						
DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD						
Solicitante FERNANDO GUTIERREZ NAVARRETE						
Municipio GUANAJUATO, GUANAJUATO						
ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS						
# Tramite Valor base Derechos Documento Fecha doc. Emisor						
1 X07 - CERTIFICADO DE INSCRIPCION O NO INSCRIPCION 0.00 0.00 Emisor:						
DATOS DE CALIFICACIÓN						

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolucion: 14/03/2024

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

15_441078_1f51f889ab59c49ac292d7f581846aca.pdf

53228B69A16A6DFF9629F58759C91F65394BD99D357241D6E61FCA6006903274

Usuario: Nombre: MARIANA ALCANTARA RODRIGUEZ Número de serie: 73666774303337363438 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 14/03/2024 20:53;34(UTC:20240315025334Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 14/03/2024 20:53:35(UTC:20240315025335Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACIÓN Número de serie: 73666774303337363438	TSP: Fecha: 14/03/2024 20:54:16(UTC20240315025416Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 638460464568780821 Datos estampillados: MTBld25hMFRUK1NYS0hNOXF1QUIHdkRKeW1ZPQ=















Guanajuato, Guanajuato, veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro. "2024, 200 Años de Grandeza: Guanajuato como Entidad Federativa, Libre y Soberana".-

Téngase al ocursante, promoviendo bajo las reglas del Procedimiento Especial, previsto en la Ley para la Regularización de Predios Rústicos para nuestro Estado, diligencias para justificar la Posesión como medio para acreditar el dominio que dice tener sobre un predio rústico ubicado en la Comunidad de Trinidad de esta ciudad, con la

superficie, medidas y colindancias que se mencionan en el de cuenta, mismas que se tienen aquí reproducidas como sí a la letra se insertaran por economía procesal. Encáucese el proceso respectivo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, toda vez que, por disposición legal expresa del artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, dicha vía tiene lugar cuando se precisa la intervención judicial para resolver una cuestión en la que no existe contención alguna ni partes determinadas, amén de que en las disposiciones relativas de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos de previa alusión, el procedimiento especialmente dispuesto para ese tipo de predios, acude a las reglas sustantivas de la prescripción adquisitiva de bienes inmuebles.

Dese al Ministerio Público la intervención legal que le competa para que manifieste lo que a su interés convenga. Asimismo, requiérasele por el término legal de 3 tres días, para que señale domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de asiento del Tribunal de la causa; apercibido que, de no hacerlo, las ulteriores; incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en los Estrados de este Juzgado. -----

Cítese a los colindantes del inmueble en cuestión en los domicilios indicados en el escrito inicial, haciéndoseles saber que tienen un término de 5 cinco días hábiles para que manifiesten lo que a su derecho convenga,







entregándoles las copias simples que se adjuntan para tal efecto. -------

Lo anterior con fundamento en los artículos 4°, 6°, 7°, Fracción I, 8°, 10°, 11°, párrafo 2°, 12, 13, 14, 16, 18, 21 y demás relativos de la Ley para Regularización de Predios Rústicos vigente en el Estado de Guanajuato, y demás aplicables del Código Civil y de Procedimientos Civiles en el Estado. -----

Notifiquese personalmente por conducto del Actuario que en turno designe la Oficina Central de Actuarios de este Partido Judicial al promovente y de manera electrónica al Ministerio Público, y cúmplase.

Así lo proveyo y firma el Licenciado Hugo Ernesto Hernández, Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, quien actúa legalmente con Secretaria quien da fe, Licenciada Victoria Reveles Flores. Doy Fe.-----

cam

Dos firmas ilegibles